



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°111-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 29 de marzo de 2019

**VISTOS:** Resolución Presidencial N°0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, Formulario de Trámite de fecha 12.03.19, Informe N° 103-2019-UNDC/VRAC/ORO de fecha 18.03.19, Informe Legal N° 078-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 25.03.19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala en el artículo 38°: *"La reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva o haber incurrido en abandono de estudios"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N°0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, se aprobó el Reglamento Académico en la que señala en el artículo 44° *La reactualización de matrícula es la acción administrativa que establece la condición de estudiante regulares a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de cinco años, calculados a partir de la fecha de abandono a la Carrera Profesional*;

Que, por su parte el artículo 45° del referido reglamento señala que: *"Toda reactualización de matrícula se hace en función del Plan de Estudios vigente de toda Carrera Profesional. Se autoriza mediante dictamen emitido por el Responsable de la Carrera y Resolución Presidencial. Se ejecuta durante la matrícula regular. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente consignado en el Tupa"*;

Que, mediante Formulario de Trámite de fecha 12.03.19, el alumno Nilson Luis Pauyac Saldaña, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Agronomía;

Que, mediante Informe N° 103-2019-UNDC/VRAC/ORO de fecha 18.03.19, el Responsable de la Unidad de Registro Académico, informa que el alumno abandonó sus estudios en el semestre 2018-I ciclo regular, sin solicitar reserva de matrícula;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete<sup>1</sup>, aprobada mediante Resolución

<sup>1</sup> Art. 38°.- La Reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita Reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva de o haber incurrido en abandono de estudios

Art. 39°.- Las solicitudes de reincorporación serán presentados 30 días antes de iniciarse el proceso de matrícula, para su tratamiento respectivo.

Art. 40°.- El estudiante que solicite su reincorporación a la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Responsable de Carrera
- Copia de Resolución de Reserva de Matrícula
- Que el retiro no supere los 05 años académicos
- Resolución de amnistía (para los que abandonaron los estudios expedida por la Presidencia de la Comisión Organizadora, a solicitud del Responsable de Carrera
- Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula.





**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°111-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 29 de marzo de 2019

**Distribución**

Presidencia

Vicepresidencia Académica

Escuela Profesional de Agronomía

Oficina de Registro Académico

Interesado

Oficina de Comunicaciones

Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)

Archivo

ADV/Sec.Gral.

